



Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0969-M
Quito, 8 de agosto de 2019

PARA: Dra. María Fernanda Chiriboga
**SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES
DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**

ASUNTO: EOP OPERACIONES PETROLERAS S.A.
CONTROL EX – POST AL AUMENTO DE CAPITAL

Dentro del control ex-post al aumento de capital de la compañía en referencia, acto societario otorgado mediante escritura pública de 21 de mayo de 2019 en la Notaría Trigésimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 10 de junio de 2019, y su escritura rectificatoria otorgada en la misma Notaría el 29 de julio de 2019, inscrita directamente en el idéntico Registro Mercantil el 5 de agosto de 2019, le informo lo siguiente:

La Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito, a través del memorando signado con el No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2019-0094-M de 17 de junio de 2019, remitió a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución la documentación relativa al aumento de capital de la compañía de la referencia, informando que:

"Conforme lo dispuesto en el Art. 6 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, informo a usted que una vez que se revisaron los datos necesarios para el registro del Aumento de Capital de la empresa EOP OPERACIONES PETROLERAS S.A., se ingresó en la base de datos institucional el acto societario de aumento de capital como observado en razón de que en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, donde se aprueba la modificación del Artículo Sexto relacionado al Capital Social se presenta un error al mencionar que la numeración de las acciones es "del uno (1) al cuatro millones doscientos ochenta y seis mil (5'836.000)".

Debo indicar que en la escritura pública de aumento de capital, en la Cláusula Cuarta, referente a la reforma del Artículo Sexto la numeración de las acciones se encuentra correctamente descrita."

Esta Subdirección de Actos Societarios, sobre la base de la observación detallada en el párrafo precedente, de conformidad con el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, efectuó la verificación jurídica al acto societario observado, estableciendo que no existen observaciones adicionales de carácter jurídico.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de la potestad otorgada por el artículo 432 de la Ley de Compañías, este Organismo de Control podrá realizar posteriormente la verificación económica, contable y financiera de la compañía respecto del acto societario materia del presente control posterior.

Esta Subdirección de Actos Societarios mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00040868-O de 25 de junio de 2019, notificó la observación antes señalada al representante legal de la compañía EOP OPERACIONES PETROLERAS S.A.

El 8 de agosto de 2019, la compañía presentó a esta entidad de control la escritura pública rectificatoria otorgada en la Notaría Trigésimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de julio de 2019, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 5 de agosto de 2019.

Esta Subdirección de Actos Societarios realizó la correspondiente verificación jurídica a la escritura rectificatoria señalada en el párrafo anterior, estableciéndose que no existen observaciones de carácter jurídico y que se ha subsanado la observación generada por la Subdirección a su cargo.

Por lo señalado anteriormente, esta Subdirección de Actos Societarios emite informe favorable como lo dispone el artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, por lo que se deberá realizar la actualización en la base de datos institucional, derivándose un correo electrónico para conocimiento del representante legal de la compañía.

Atentamente,

Pauleth Vega Vinuesa, Ms.C.
Subdirectora de Actos Societarios, Encargada

MGC
Exp. 182271
Tr. 39950-0041-19